



RESOLUCIÓN RECTORAL N°. 118-2026

VISTO:

El proveído de fecha 17 de marzo del 2026, suscrito por el Señor Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", instruyendo a la Secretaría General la "Promulgar Resolución ICU", suscrito en el Oficio OFICIO DIR. I.C.U. N°. 112/2026, de fecha 13 de marzo del 2026; documento en el que el Presidente del Ilustre Consejo Universitario, Dr. Oswaldo Ulloa Peña, solicita a la MAE de la Universidad, instruya se proceda con la promulgación de la **Resolución I.C.U. N°. 013/2026**, y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", Artículos 35.- y 41.-, promulgado con Resolución Rectoral N°. 061/2024 el 05 de marzo de 2024, reconocen al Señor Rector como máxima autoridad ejecutiva institucional y representante legal de la Universidad, ante las instituciones que correspondan; le confiere, entre sus deberes y atribuciones al Rector, promulgar, en un máximo de cinco (5) días, las resoluciones del Ilustre Consejo Universitario.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", Artículo 41°.-, inciso g), delega al Señor Rector a conocer y tramitar los expedientes que se refieran a los asuntos sometidos a su autoridad; inciso s) a cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos universitarios, las resoluciones del Congreso Universitario y las del I.C.U. y el inciso t) a ejercer todas aquellas atribuciones que le sean encomendadas por el Congreso Universitario y el I.C.U.

POR TANTO:

EL RECTOR EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO".

RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgar la Resolución I.C.U. N°. 013/2026, de fecha 05 de marzo del 2026, remitida por el Ilustre Consejo Universitario, mediante OFICIO DIR. I.C.U. N°. 112/2026, de fecha 13 de marzo del 2026, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026 – 2030 de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", de acuerdo a las normativas en actual vigencia y al mencionado documento anillado y un CD, que forman parte constitutiva de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral, al Rectorado, al Vicerrectorado, a las Facultades, a las Direcciones de la U.A.G.R.M. y a las unidades Académicas – Administrativas de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", para el cumplimiento de las políticas aprobadas.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Eddy Acosta Claros
SECRETARIO GENERAL

Dr. Reinerio Vargas Banegas
RECTOR



RESOLUCIÓN I.C.U. N° 013-2026

VISTOS:

El Oficio RECTORADO N° 157/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, referente a la presentación del Plan Estratégico Institucional (PEI) UAGRM 2026-2030 y el Plan de Gobierno 24/7; la Ley N° 777 del sistema de Planificación Integral del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la UAGRM establece:

Artículo 41.- Deberes y atribuciones del Rector:

- i) Presentar al ICU al inicio de su gestión el Plan de Desarrollo Universitario de acuerdo al artículo 34 inciso g) del presente Estatuto (...).

Artículo 34.- Atribuciones del ICU:

- g) Considerar, aprobar o rechazar, dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días del inicio de un nuevo periodo de gobierno universitario, el Plan de Desarrollo Universitario presentado por la máxima autoridad ejecutiva (MAE) enmarcado en el Plan Estratégico Institucional (PEI), además de fiscalizar su ejecución.

Artículo 182.- La gestión de los recursos económicos y financieros debe estar enmarcada en la Ley N.º 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental), la Ley N.º 777 (Ley de Planificación Integral del Estado), normas básicas de los subsistemas, normativa emitida por el Sistema de la Universidad Boliviana y la reglamentación específica interna.

Artículo 183.- Son sistemas de gestión de la institución los siguientes:

- a) Sistema de planificación, para el establecimiento de objetivos de largo y mediano plazo, los indicadores y metas plurianuales.
- b) Sistema de inversión pública, para la programación y asignación de recursos a la inversión, mediante proyectos.
- c) Sistema de programación de operaciones, que ejecuta el Plan Estratégico Institucional, mediante actividades enfocadas al logro de resultados concretos de corto plazo.

Que, en el marco de la autonomía universitaria, las actividades del sistema universitario son coordinadas por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), a través de las Secretarías Nacionales. Su funcionamiento se rige por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, siendo (i) El Congreso Nacional de Universidades y (ii) La Conferencia Nacional de Universidades, las máximas instancias de decisión emiten determinaciones de cumplimiento obligatorio para todas las universidades del sistema.

Que, el Plan Estratégico Institucional de la UAGRM para el periodo 2026-2030 (PEI UAGRM 2026-2030) se formula en el marco del Sistema de Planificación Integral del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), como un instrumento de gestión académica y administrativa y corresponde a un plan quinquenal de mediano plazo.

Que, el Sistema de Planificación del SUB, define los diferentes niveles de los planes universitarios, su estructura, las instancias de responsabilidad, la articulación y compatibilidad interna (SUB), y el nivel de concordancia y articulación de estos con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), estableciendo los procesos de planificación, financiamiento, seguimiento y evaluación Integral, y está destinado a contribuir al logro de la Visión, Misión, principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) y de cada una de las Universidades Públicas Autónomas que la conforman, a través del cumplimiento de los Planes Estratégicos Universitarios (PEI) de cada universidad y del propio Plan de Desarrollo Universitario (PDU) que se concibe como el instrumento de contribución al desarrollo socioeconómico nacional, y surge como resultado, de la consolidación de las metas programadas por las 11 universidades del SUB.

Que, las recomendaciones emitidas por la CGE en los Informes de Supervisión a los PEI, han sido analizadas y consideradas en cuanto a su pertinencia en la X Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI) llevada a cabo en la ciudad de Sucre (28 al 30 de Abril de 2025), determinándose de forma conjunta que gran parte de ellas son comunes a todas las universidades y se centraron en los Lineamientos de formulación de los PEI, por cuanto aplican la normativa de planificación integral a nivel del SUB.

013-2026

Que, las universidades públicas autónomas al ser parte del sector público, están contempladas en las disposiciones contenida en la Ley 777 (LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO), aunque gozan de autonomía universitaria según la Constitución (Art. 92) la formulación de los planes universitarios, se realizan en base a lo establecido en la Ley del SPIE. Al respecto el Artículo 4: Ámbito de Aplicación indica que las universidades públicas están incluidas expresamente dentro del ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), junto con otros órganos e instituciones del Estado.

Que, el Dr. Reinerio Vargas Banegas, Rector de la Universidad, ha remitido al Ilustre Consejo Universitario el Plan Estratégico Institucional (PEI) UAGRM 2026-2030 y el Plan de Gobierno 24/7, para su consideración y respectiva aprobación.

Que, en la sesión ordinaria del Ilustre Consejo Universitario de fecha 05 de marzo del 2026, se puso a consideración de la plenaria el Plan Estratégico Institucional (PEI) UAGRM 2026-2030 y el Plan de Gobierno 24/7, toda vez que con anterioridad se realizó la presentación y explicación correspondiente por parte de la Unidad de Planificación, aprobándose con Dispensación de Trámite, de acuerdo a las normativas en actual vigencia.

POR TANTO:

EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO";


RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y el Plan de Desarrollo Universitario 2025-2029, documentos que forman parte de la presente Resolución, de acuerdo a las normativas en actual vigencia.

Artículo 2°.- Remítase la presente Resolución al Rector de la Universidad para los fines consiguientes.

Es dada en la Unidad Académica "Germán Busch" de la Facultad Politécnica de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Puerto Suárez, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Oswaldo Ulloa Peña
PRESIDENTE


Univ. Miguel Ángel Carrasco Martínez
PRIMER SECRETARIO


Lic. Luis Fernando Mariaca Salas
SEGUNDO SECRETARIO